



MEMORIA

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN EXTERNA DE LOS SERVICIOS DE CAFETERÍA- RESTAURANTE EN DIFERENTES DEPENDENCIAS POLICIALES.

OBJETO DEL CONTRATO:

La Dirección General de la Policía dispone, para la realización de las funciones que legalmente tiene encomendadas, de una serie de edificios e instalaciones distribuidas por todo el territorio nacional.

Muchos de estos edificios disponen de un local para desarrollar adecuadamente servicios de cafetería-restaurante y, entre ellos, se encuentran las dependencias objeto de este contrato:

Lote 1: Centro Policial de Betoño. C/ Oñate 10, Vitoria- Gasteiz (Álava).

Lote 2: Jefatura Superior de Bilbao, C/ Gordóniz 8 de Bilbao y Complejo Policial de Basauri en C/ Lehendakari Aguirre 90 de Basauri (Vizcaya).

Lote 3: Complejo Policial de Beloso Alto. C/ Beloso Alto 5. Pamplona

Además de satisfacer una demanda del personal, la prestación de tales servicios en las propias dependencias policiales, coadyuva al incremento de la seguridad de los funcionarios de la Policía Nacional y del resto de personal adscrito, en el marco de las instrucciones que, en materia de autoprotección, periódicamente difunde la Secretaría de Estado de Seguridad.

También se evita, que a las mismas horas, se concentren en los establecimientos del sector hostelero cercanos a las Dependencias, miembros de la Policía Nacional y en los casos en los que no hay establecimientos hosteleros en las inmediaciones del centro, se consigue una disminución del tiempo de desplazamiento desde el centro de trabajo, lo que conlleva un aumento en la productividad de las labores propias de los funcionarios policiales así como del resto de personal.

Al carecer el Cuerpo Nacional de Policía de personal propio para la realización de las citadas tareas, resulta necesario contratar la explotación de los servicios de cafetería-restaurante con empresas dedicadas al sector de la hostelería, mediante la tramitación de los correspondientes expedientes administrativos.

JUSTIFICACIÓN:

La prestación de tales servicios en las propias dependencias policiales, coadyuva al incremento de la seguridad de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía y del resto de personal adscrito, en el marco de las instrucciones que, en materia de autoprotección, periódicamente difunde la Secretaría de Estado de Seguridad y un aumento en la productividad de las labores propias de los funcionarios policiales así como del resto de personal.



NECESIDAD:

Al carecer la Policía Nacional de personal propio para la realización de las citadas tareas, resulta necesario contratar la explotación externa de los servicios de cafetería- restaurante en las diferentes dependencias policiales, con una empresa especializada en el sector, mediante la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

PREVISIÓN DE GASTO:

Los citados contratos no suponen gasto para la Administración, ya que los mismos se financian con las tarifas establecidas por los precios unitarios contenidos en la oferta de la empresa adjudicataria, que posteriormente son satisfechas por los usuarios de las cafeterías.

Por otro lado, las citadas empresas abonarán un canon que cubre otros gastos provocados por la prestación del servicio, entre los que se encuentran los generados por el consumo de agua, gas o energía eléctrica, cuando no se cuente de un contador individualizado en los locales.

El valor estimado se ha calculado en base a los datos de negocio de los últimos años, estimadas para cada uno de los lotes en:

Lote 1: 4.696,97 € al mes que multiplicados por los 32 meses de duración del contrato más la prórroga hacen un total de 263.030,30 €.

Lote 2: 9.469,70 € al mes que multiplicados por los 32 meses de duración del contrato más la prórroga hacen un total de 530.303,03 €

Lote 3: 4.166,67 € al mes que multiplicados por los 32 meses de duración del contrato más la prórroga hacen un total de 233.333,33 €.

Al carecer de personal subrogable y ser una explotación pequeña, en los lotes 1 y 3 no constan gastos asociados a personal. En cuanto al lote 2, cuenta con dos personas susceptibles de ser subrogables.

Para facilitar la libre concurrencia de diferentes licitadores, se establecen importes de solvencia económica y técnica, suficientemente bajos, que permitan el acceso a la licitación de pequeñas empresas y trabajadores autónomos.

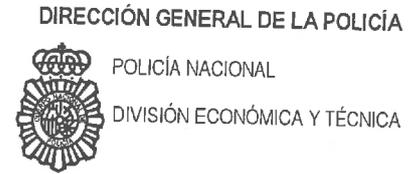
CONDICIONES Y PLAZO DE LA EJECUCIÓN:

El concesionario está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato.

La ejecución del contrato se llevará a cabo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Cuadro y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

POLICÍA NACIONAL

DIVISIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA

El plazo de ejecución del contrato pretendido será:

Lote 1: Del 1 de diciembre de 2018 o desde el día siguiente a la formalización del contrato, si fuera posterior, sin que pueda exceder en ningún caso, del 31 de julio de 2021.

Lote 2: Del 1 de diciembre de 2018 o desde el día siguiente a la formalización del contrato, si fuera posterior, sin que pueda exceder en ningún caso, del 31 de julio de 2021.

Lote 3: Del 1 de diciembre de 2018 o desde el día siguiente a la formalización del contrato, si fuera posterior, sin que pueda exceder en ningún caso, del 31 de julio de 2021.

Se contempla una o varias prórrogas del contrato por un periodo máximo de dos años, siempre que ambas partes muestren su conformidad con antelación a su finalización.

TIPO DE CONTRATO:

Se llevará a cabo según la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, como concesión de servicios, de conformidad con el artículo 15, en el que se cita:

“El contrato de concesión de servicios es aquel en cuya virtud uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio”.

El derecho de explotación de los servicios implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional, en los términos señalados en el apartado cuarto del artículo anterior.”

PROCEDIMIENTO:

Se llevará a cabo mediante procedimiento restringido, según lo establecido en los artículos 131 y del 160 a 165 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por tratarse de un contrato de concesión de servicio especial del anexo IV.

Madrid, 10 de octubre de 2018

JEFE DE LA SECCIÓN TÉCNICA

DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



Javier Ángel López Montero

